



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2023-000199-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTES: MARCOS MARTINEZ PARRA

DEMANDADA. DIANA CAROLINA COBO VALENCIA

Atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante y verificado el auto de fecha 26 de mayo de 2023, se advierte que se incurrió en un error respecto a la parte demandante, en razón a ello, se procede a su corrección, en voces del art. 286 del C. G. del Proceso y estando dentro del término de ejecutoria, para señalar de manera correcta los nombres y apellidos del demandante es MARCOS MARTINEZ PARRA.

Por lo expuesto, el auto de fecha 26 de 2023 quedará así:

- 1.- Admítase la presente demanda de DIVORCIO, presentada mediante apoderado Judicial, por MARCOS MARTINEZ PARRA contra la señora DIANA CAROLINA COBO VALENCIA.
- 2.- Notifíquesele a la demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.
- 3.- Notifíquese a la Procuradora Judicial de Familia y al Defensor de Familia Adscrito este Despacho y córraseles traslado de la demanda para lo que a bien tengan.
- 4.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS



Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecf834436fa74c64b9b9eb7420b61d9d6ce321e1a4bf6f3f06276380e9fa0910**

Documento generado en 30/05/2023 03:36:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>